

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN. Provea. Igualmente, el apoderado informa que no hay lugar a restituir el bien inmueble por pago total de la obligación.

Cali, 5 de octubre de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

-Secretaria.

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI-VALLE**

Cali, octubre cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1165

Radicación No. 76001-31-03-013-2020-00032-00

PRIMERO: ESTESE a lo resuelto en el auto No. 646 del 7 de junio de 2022 que aprueba costas y la liquidación de costas expedido por Secretaria.

SEGUNDO: Atendiendo a la manifestación que hace el apoderado respecto al pago de la obligación sin lugar a la restitución del inmueble, ordénese el **ARCHIVO** del presente proceso.

CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

-Juez-

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **468025e794e1155e427d5faa24698660d9ae253bbe3da89cb1177009328f6186**

Documento generado en 05/10/2022 12:16:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>